RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

	Categoría	Dedicación
	Directora	1/2 Jornada
4	Maestras .	-
3	Aux. no Técnicas	-
6	Cuidadoras religiosas	
2	Ayudantes de cocina	~
2	Limpiadoras	-
1	Conserje	

Coste tatal de programa: Cuarenta y ocho millones quinientas veintiséis mil trescientas cuarenta pesetas (48.526.340 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Treinta y ocho millones trescientas cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas (38.341.340 Ptas).

Apartación de la Dirección General de Servicios Sociales: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación de atros organismos: Cuotas familiares, seis millones seiscientas ochenta y cinco mil pesetas (6.685.000 Ptas).

Observaciones:

PROGRAMAS SECTORIALES

Denaminación: Servicia de ayuda a domicilio.

Objetivo Básico: Conseguir mejor calidad de vida a la persona atendida. Que los beneficiarios del pragrama permanezcan en su medio familiar y sacial. Evitar la institucionalización.

Población atendida: 16 personas (ancianas enfermos).

Ubicación del programa. Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

N°	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	
2	Trabajadores familiares	_

Coste total del programa: Dos millones ochocientas setenta y tres mil trescientas setenta y ocha ptas. (2.873.378 Ptas).

Apartación del Ayuntamiento: Dos millones dascientas cuarenta y nueve mil trescientas setenta y ocho pts. (2.249.378 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Seiscientas veinticuatro mil pesetas (624.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denaminación: Programa alimenticio para infancia marginada y adultos con carencias alimenticias.

Objeto Básico: Paliar el estado de necesidad en que se encuentran las familios sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escalar; proporcionando becas de comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase, por dedicarse o la mendicidad

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: octubre 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

N° Categoría Dedicación

Las asistentes sociales del Ayuntamiento serón las encargadas de estudiar, en cada caso, y hacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Un millán quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2 del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, yo que en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marza de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de las distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:

El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social. El Director Provincial de la ASERSASS.

Un técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provicial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamienta:

El Delegado de Area de Servicios Saciales.

El Coordinador de Servicios Saciales.

El Gerente o persona responsable de Servicios Sociales.

La propia Comisián nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones, para lo cual podrá recabar la

colaboración que estime conveniente. En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá estar presente en los reuniones de la Comisión, a través de la persona que designe al efecto.

La Comisión de Seguimiento será la encargada, entre otros cometidos, de establecer el calendario y organización de los distintos programas, el seguimiento y control directo, así como gestionar la financiación de los mismos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir una memoria semestral sobre el desarrollo de los distintas programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Cádiz, 20 de diciembre de 1985

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artícula único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía el Convenio de Caoperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 30 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junto de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabajo y Seguridod Sociol

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABA-JO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En la ciudad de Sevilla, a 30 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales, "en las que tiene atribuidas competencia exclusiva de conformidad con el Art" 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art° 1° de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas, entre otros, a las Corporacianes Locales e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Artículo 4° de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladoro de las Bases de Régimen Local, en su Art°. 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Art°. 57 de la precitada Ley de Bases prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés camún, se desarrallará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en tado caso, mediante consorcios o convenios administrativos que suscriban

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Sevillo, se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

Adolescencia y prevención de conductas disociales.

Atención social a la infancia.

Programa alimenticio para infancia y adultos con carencias alimenticios.

Acción social en el centro de emergencias sociales. Acción social para el colectivo gitano en los Bermejales Segunda. En arden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla asume las obligaciones siguientes:

a) Aportar la cantidad global de cuarenta y cuatro millones novecientas treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (44.932.446. Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Canvenio.

bl Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta informoción se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carócter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

c) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacta cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en todo caso, las posibles modificociones que se acordasen entre las partes.

d) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trobajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de treinta y siete millones trescientas cincuenta y tres mil setecientas ochenta y una pesetas (37.353.781 Ptas), que asimismo se detallan en los Anexos citados.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo of Fondo de Asistencio Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Art°. 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello, podró solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde par las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmontes, será causa suficiente para denuncior y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes o su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmodo y rubricado JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trobojo y Seguridad Social

> firmado y rubricado MANUEL DEL VALLE AREVALO Alcolde-Presidente del Excmo. Avuntamiento de Códiz

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Adolescencio y prevención de conductas disociales.

Objetivo Básico: Dotar o esta población de recursos personales y sociales que aumenten su maniobrabilidad social.

Pobloción atendida: Jóvenes de 12 a 18 oños.

Ubicación del programa: Torreblanca la Nueva (Sector Sur).

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Ν.	Categoria	Dedicación
1	Psicologo	
-1	Educadores	
1	Asistonte Secia	
1	Administrative	

Coste total del programa: Once millones trescientas cuarenta y tres mil seiscientos pesetos (11.343.600 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones novecientas quince mil cuatrocientas diez pesetas (2.915.410 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Ocho millones cuatrocientas veintiocho mil ciento noventa pesetas 18.428.190 Ptasl.

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Atención sociol a lo infancio.

Objetivo Básico: Atención o la población infantil en situoción de alto riesgo social.

Población atendida: Niños.

Ubicación del programo: Polígono Norte. Torreblonca la Nuevo. Polígano San Pablo. Sector Sur.

Fecha de iniciación:

Fecha de terminación:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

N°	Categoría	Dedicoción
20	Educadores Psicólogo Pedagogo Administrativa	

Coste total del programa: Treinta y nueve millones quinientas cincuento y ocho mil sesenta y siete (39.558.067 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Veinte millones novecientas cuarenta mil cuatrocientas setenta y seis (20.940.476 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dieciocho millones seiscientas diecisiete mil quinientas noventa y una pesetas (18.617.591 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Programa olimenticio para infancia y adultos con carencias alimenticias.

Objetivo Básico: Paliar el Estado de necesidad en que se encuentran las familias sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escolar; proporcionando becas comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase; por dedicarse a la mendicidad. Resolver aquellas situaciones de emergencia social con graves problemas carenciales.

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Sevilla.

Fecho de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

PECURSOS LIECESÁRIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSOLIAL LIECESARIO

11 Categoria Dedicación

Los AAISS, del Ayuntalmiento serán los encargados de estudiar cada caso y nacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Veint dos millones cuatrocientas se ser tain i la un entres sesenta pras. (22,460,560 Prasi.

Aportación del Ayuntamiento: Quince millones cuatrocientas sesenta mil quinientas sesenta Ptas. (15.460.560 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Siete millones de pesetas (7.000.000, Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominoción: Acción social en el centro de emergencias socia-

Objetivo Básico: Estudio y atención de familias que viven en situaciones infrohumanos de vivienda y orientación del problemo hacia posibles soluciones que se les puedan ofrecer a dichas situaciones.

Población otendido:. Familios marginadas de la ciudad de Sevilla.

Ubicación del Programa: Sevillo.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminoción:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

N°	Categoría	Dedicación
2	Asistentes Sociales	D.P.

Coste total del programo: Tres millones novecientas cuarenta y seis mil pesetas (3.946.000 Ptas).

Aportación del Ayuntomiento: Dos millones ochocientas ocho mil pesetas (2.808.000 Ptas).

Aportación de la Dirección Generol de Servicios Sociales: Un millón ciento treinta y ocho mil pesetas (1.138.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Accián social para el colectivo gitano en «Los Bermejales».

Objetivo Básica: Compensar los déficits de desorrollo personal y sociol de estas familias hasta hacer posible su inserción en el contexto social haciendo posible la igualdod de oportunidades y el respeto a la diferencia.

Población atendida: 26 familias gitanas.

Ubicación del programa: Los Bermejales (Sevilla).

Fecha de iniciación: 20 julio 1985.

Fecha de terminación: 20 julio 1986.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PERSONAL NECESARIO

N°	Categaría	Dedicación
3	Asistentes sociales	

Coste total del programa: Cuatro millones novecientas setenta y ocho mil pesetas (4.978.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones ochocientas ocho mil pesetas (2.808.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones ciento setenta mil pesetas (2.170.000 Ptas).

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicoción del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huelvo paro el desarrollo de diversos programos en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el desarrallo de diversos programos en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las focultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de lo Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 30 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ Consejero de Trabojo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABA-JO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Huelva, a 30 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Jaoquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabaja y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a la previsto en la Orden de 28 de marza de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. José Antonio Marín Rite, Alcolde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Camunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusivo de conformidad con el Art°. 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art°. 1° de la Orden de 28 de marzo de 1985 por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos o la otención de necesidodes sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art°. 4° de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art°. 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuontos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en lo prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Art°. 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de los Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscribon.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

Erradicación de la mendicidad. Prevención de conductas disociales.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excma. Ayuntamienta de Huelva asume las obligaciones siguientes:

1°. Apartor la cantidod global de cinco millones setecientas cuarenta y nueve mil ochocientas cuarenta y siete pesetas (5.749.847.Ptas) para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Canvenio.

2°. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales, cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3°. Asistir a las reuniones que convaque lo Dirección General de Servicios Sociales de la Cansejería de Trabajo y Seguridad Sociol, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en todo caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las

actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejerío de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de quince millones cuarenta y ocho mil setecientas ochenta pesetas (15.048.780. Ptos), que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financioción de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignoción fijado al efecto con cargo al Fondo de Asisiencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trobaja y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Art°. 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecho de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones par olguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugor y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado JOAQUIN J. GALAN PEREZ El Consejero de Trabajo y Seguridad social

> Firmado y rubricado JOSE ANTONIO MARIN RITE Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamienta de Huelva

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2, del Canvenio, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Saciales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, ya que en base a la estipulación cuarto, la Cansejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el ortículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinoción entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en las plazos y condiciones previstos en el Convenio.